

(Número 2793.—Su precio 6 cuartos.)

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL LUNES 22 DE MARZO DE 1824.

## SAN DEOGRACIAS, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sta. Maria.

### AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 5 h. 55, y se oculta á las 6 h. 5'

### AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 28	63, 0	E.	Claro
A las 12 del dia.....	30, 0, 04	64, 5	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 50	63, 3	O.	Idem.

### MAREEAS EN STA. BAHIA.

1.<sup>a</sup> Altamar á las 6 h. 48' mañ.      2.<sup>a</sup> Altamar á las 7 h. 26' noeh.  
1.<sup>a</sup> Bajamar á las 1 h. 6' tard.

### Constantinopla 26 de Enero.

M. de Minciaky, consejero actual de Estado de Rusia, cuya llegada á esta capital se había retardado por un accidente que le acaeció yendo de Lemberg á Hermanstadt, llegó aquí el 25 de este mes. Poco despues la Puerta lo hizo cumplimentar por uno de los primeros oficiales de la casa de Reiss-Effendi; y conforme á uso oriental, que no es de etiqueta mas que para los ministros, le hizo presentar flores y frutas.

Derwisch-Mustafa, pacha de Widdin, ha sido nombrado gefe del ejército destinado á obrar en la proxima campaña contra la Morea, y que debe aumentarse hasta 80 hombres, y ha recibido orden de marchar lo pronto posible al cuartel general de Larisa. Ha sido reemplazado en el gobierno de Widdin por Raschid-Mehmed, pacha.

La Puerta hace con la mas grande actividad los preparativos de la nueva campaña contra los insurgentes. En todo el mes se han expedido mas de 40 correos á los gobernadores de diferentes provincias,

son ordenes para avivar el alistamiento de tropas, y de ponerlas en marcha hacia los distritos levantados de la Grecia. Se adelantan igualmente con ardor los armamentos maritimos, la reparacion de los buques desarmados y la construccion de nuevos. Un incendio que se advirtió la noche última en el arsenal, ha amenazado de nuevo destruir esta parte de la ciudad, y á los buques que estaban en el dique y en las cercanias. Pero, gracias á los esfuerzos infatigables del capitan-pacha y de otras autoridades, que se dirigieron apresuradamente al lugar del incendio, se logró, despues de algunas horas, apagarlo, de modo que no consumió mas que tres almacenes destinados á la conservacion de granos para las urgencias de la capital y afortunadamente no estaba lleno mas que uno.

El Patrona-Bey ó vice-almirante, sitiado en los Dardanelos con una division de la escuadra, ha sido destituido y desterrado á Chipre, por haber descuidado su servicio hasta el punto de que los corsarios griegos osasen venir hasta las cercanias de los Dardanelos. El Riala-Bey, ó tercero almirante, lo reemplaza, y este ha recibido al mismo tiempo orden de estar listo para ir á los Dardanelos, con una division de 10 á 12 buques.

La ratificacion del tratado concluido el mes de Julio último entre los plenipotenciarios de la Puerta y de la Persia no se ha verificado aun á causa de algunas dificultades que han ocurrido á la Côte de Teheran. Este retardo puede haber dado lugar á diferentes voces que se han estendido aquí, de que habia nuevas desavenencias entre la Puerta y la Rusia, y que ya se habian bauido en las fronteras de los dos estados, particularmente en las cercanias de Bagdad. Sin embargo, ni la Puerta, ni ninguna de las legaciones extranjeras ha recibido acerca de esto noticias oficiales.

*Berlin 4 de Febrero.*

A fin de evitar con tiempo la propagacion de la peste, que se ha manifestado en Gallaez, en la Moldavia, la regencia prusiana de Posen, primera division, ha prescrito una ruta particular, para las aduanas fronterizas de Pridzomie y Droszew, á los viajeros y negociantes que vengan directamente de dicho pais á la frontera de aquel departamento. Además la entrada de mercancías no se permitirá mientras no se pueda probar, por certificados austriacos ó rusos de cuarentena y de sanidad, que dichas mercancías han hecho la cuarentena prescrita. Los viajeros que no puedan presentar semejantes certificados, deberán á lo ménos someterse á las medidas particulares que exigieren las circunstancias para purificar su ropa y efectos.

*Madrid 11 de Marzo.*

*Continua el decreto del papel sellado.*

Art. 33. Las finzas y obligaciones que se diesen en el Consejo de las Ordenes, ó en otro cualquier Consejo, Tribunal, Comunidad ó Juzgado sobre los depositos que se hacen para las pruebas de calidad, se extenderán en papel del sello de ilustres.

Art. 34. Para mayor claridad, y evitar alguna duda que pudiese ocurrir sobre el contenido de los artículos anteriores desde el 24 hasta el 32, ambos inclusive, se previene: que todas las escrituras y demas instrumentos publicos que pasen ante Escribano, y quedan mencionados en ellos sobre materia que exceda de 200 rs., ó sobre concesion de honores, se extenderán en papel del sello de ilustres: desde 10 ducados hasta 200 rs. en el del sello primero: de 500 ducados a 10 en el del sello segundo; y los de 500 ducados en el del sello tercero.

Art. 35. Las fianzas de 1500 doblas de la segunda suplicacion y la de estar y pagar juzgado y sentenciado, se otorgarán en papel del sello segundo: las de las leyes de Toledo y de Madrid que se sigan sobre mas de 10 ducados, en el del sello primero: de 10 hasta 500 en el del segundo: y 500 abajo en el del tercero; y se previene que si en la clase de las primeras pasase alguna suma de 200 rs., se extenderá en papel del sello de ilustres; y ademas que los abonos se deberán escribir tambien en el propio papel que se hubien escrito las fianzas.

Art. 36. Los poderes que otorgaren los Grandes para administrar se extenderán en papel del sello de ilustres: los que se otorguen por estos y por los particulares para cobrar mas de 10 ducados en el del sello primero; y los de esta cantidad abajo en el del sello segundo. Los que se otorguen para seguir pleitos se escribirán en papel del sello tercero.

Art. 37. Las posturas de oficios, rentas, prometidos, pujas, aceptaciones, trasposos, declaraciones, cesiones y remates se harán en papel del sello tercero; pero las escrituras de la obligacion principal de la renta, si versasen sobre la cantidad de 10 ducados, y de ahí arriba, se extenderá en papel del sello primero: si bajasen hasta 100 en el del segundo; y si de 100 en el del cuarto.

Art. 38. Las obligaciones que hacen los Escribanos de usar bien y legalmente de sus oficios cuando se examinan, se pondrán en papel del sello segundo. Las protestaciones extrajudiciales y los embargos y desembargos en el del sello tercero; y los requerimientos para pagos de juros ú otras deudas en el del sello cuarto.

Art. 39. Los registros y fletamentos de navios se extenderán en papel del sello de ilustres, y lo mismo los registros de minas y despachos que sobre ellos se dieren. Todos los demas registros de qualquiera especie y generos se escribirán en papel del sello tercero.

Art. 40. Los fletamentos ó seguros de navios, mercaderías ó dinero, si importasen 200 rs. ó mas, se escribirán en papel del sello de ilustres; de 10 ducados à 500 en el del sello primero de 500 à 100 en el del segundo; y de ahí abajo en el del tercero.

Art. 41. Los testamentos y codicilos abiertos, en que haya mejora de tercio y quinto, se pondrán en papel del sello primero: si es-

tas ó los legados pasasen de 200 rs., en el del sello de ilustres : los demas , en que no haya disposicion que llegue á esta cantidad , en el sello tercero. Si hubiese fundacion de vinculo , patronato , mayorazgo ó fundacion civil ó eclesiastica , se estenderán en papel del sello de ilustres. Las Reales gracias para cualquiera clase de amortizacion de bienes civil ó eclesiastica , y las escrituras ó contratos entre vivos que sobre ellos se otorgan , se escribirán en el del sello de ilustres. ( Se continuará. )

Idem 16 de Marzo. = Reales loterias.

Noticia de los puebllos donde han cabido los premios mayores de la Real loteria moderna en el sorteo del dia 15.

Números.	Premios.	Administraciones.
14,893,33333	10,000 ps. fs. 33333	Puerto de Sta. Maria
17,228,33333	2000,333333333333333	Cadiz.
19,355,33333	1000,333333333333333	Pamplona
6,907,33333	500,333333333333333	Sevilla.
7,080,33333	500,333333333333333	Madrid.
16,044,33333	500,333333333333333	Cadiz.
6,886,33333	500,333333333333333	Madrid,

CONSULADO.

Por disposicion del tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia al medio dia de Martes 23 del corriente junta de acreedores al establecimiento que ha tenido á su cargo en la calle de Juan de Andas D. Pedro Martinez Lozano. Lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por medio de sus legitimos representantes con los documentos que les comprueben , y á fin de que las personas que tengan caudales , frutos ú efectos de dicho establecimiento ó noticia de otras en quienes existan , se presenten á manifiestario. Cadiz 20 de Marzo de 1824.

No habiendo tenido efecto el remate de la casa calle de las Carretas de esta ciudad , num. 200 , ununciado para este dia , por la duda promovida en aquel acto acerca de la clase de papel en que se hacian las posturas y mejoras , se ha declarado por el Sr. oidor , juez de lo Civil , á petición del dueño de la finca , que el remate para cuya celebracion se señala el Jueves 25 del corriente á las 12 de la mañana en la audiencia de su Sria. se ha de verificar , no menos que las propuestas de los postores y mejorantes á vales Reales comunes , admitiendose el vale por 9035 rs. vn. que es su valor , sin abonar premios ni admitir en pago los consolidados ni los nó consolidados. Cadiz 20 de Marzo de 1824 = Joaquín Rubio.

AVISOS

La señora que entregó en el muelle unos encargos para llevarlos abordo del Vapor ingles , que salia para Sevilla , y entregarlos á la señora de Campiz , podrá acudir á recogerlos en casa del patron de lancha Francisco de Paula Cudé , calle del Marzal , núm. 104 , el cual los tiene en su poder , por no haber podido alcanzar al Vapor.

Con Real permiso : en la imprenta Geditana.